



REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
Intendente

**RECONOCE FECHAS DE ACTIVIDADES CONSIGNADAS  
EN PROGRAMACIÓN DE LOS PROYECTOS.  
“BECA REGIONAL PARA TALENTOS DEPORTIVOS  
CON PROYECCION AL ALTO RENDIMIENTO DE LA  
REGIÓN DE ATACAMA 2017.”**

RESOLUCIÓN EXENTA (FNDR) N° 351 /

COPIAPÓ, 24 OCT 2017

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.981 sobre Presupuestos del sector público para el año 2017; en la ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta CORE N°17 del 14 de julio de 2017, que aprueba la distribución de recursos; en la Resolución Exenta FNDR N° 265 del 06 de julio de 2017 que aprueba las Bases del Concurso; en la Resolución Exenta FNDR N° 266 de fecha 13 de julio de 2017 que aclara y rectifica las Bases del Concurso; en la Resolución Exenta General N°458 de fecha 20 de julio de 2017 que nombra a los miembros de la Comisión de Admisibilidad; en la Resolución Exenta FNDR N°273 del 20 de julio de 2017, que nombra a los miembros de la Comisión de Evaluación; en la Resolución Exenta FNDR N°281 del 28 de julio de 2017, que aprueba selección de proyectos del concurso; en la Resolución N° 1600 de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente para el año 2017, Glosa 02 N° 2.1 , permite que el Gobierno Regional pueda financiar directamente actividades deportivas de interés regional que cumplan con los presupuesto indicados en la glosa presupuestaria.

2.- Que, en la Resolución Exenta FNDR N°265 del 06 de julio de 2017, que aprobó las Bases para la realización del concurso denominado **“BECA REGIONAL PARA TALENTOS DEPORTIVOS CON PROYECCIÓN AL ALTO RENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE ATACAMA 2017”**, el Gobierno Regional ha dispuesto subvencionar actividades deportivas y del programa elige vivir sano a los talentos deportivos, a los deportistas de alto rendimiento y/o a los deportistas de proyección nacional e internacional de la región,

patrocinados por instituciones privadas sin fines de lucro, con la finalidad de elevar el nivel y la proyección de los mencionados deportistas - previo proceso de concursabilidad aprobado - ello en concordancia y en cumplimiento del mandato legal del Gobierno Regional, el cual, como administrador superior de la Región de Atacama, tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

3.- Que, de conformidad a lo dispuesto en las Bases del Concurso, en el numeral 8.2. los proyectos que se presenten deben ejecutarse en un plazo no superior a 5 meses, el que por motivos fundados y debidamente justificados para la continuidad del mismo se podrá prorrogar.

Bajo este orden de ideas, en los anexos del proyecto cada postulante adjudicado presentó su planificación y cronograma de actividades. Lo que fue aprobado mediante la Resolución Exenta FNDR N° 281 del 28 de julio de 2017 que adjudicó y sancionó la selección de los proyectos.

4.- Que, con fecha 11 de agosto de 2017, el Gobierno Regional de Atacama suscribió 13 convenios de transferencia de recursos con el mismo número de instituciones privadas sin fines de lucro, con el objeto de financiar iniciativas deportivas de 39 deportistas regionales. Así las cosas, 20 iniciativas, correspondientes a 20 deportistas, se planificaron, programaron y se presentaron con fecha de ejecución para el mes de agosto de 2017, considerando que la naturaleza de las actividades presentadas se condecía con los objetivos de la iniciativa aprobada por el Gobierno Regional.

5.- Que, todos los convenios de transferencias fueron aprobados mediante Resoluciones Exentas de fecha 08 de septiembre de 2017, data a partir de la cual comienza la vigencia del mismo.

6.- Que, considerando que – según lo informado por el área social y cultural del Gobierno Regional - 20 deportistas declararon actividades que se debían ejecutar con posterioridad a la suscripción de los respectivos convenios de transferencia, lo que en su oportunidad fue aprobado y no observado por este Gobierno Regional, en atención a que dichas actividades necesariamente debían ejecutarse de manera impostergable en las fechas señaladas, resulta necesario, y atendiendo razones de buen servicio, este Gobierno Regional debe aceptar como válidas las actividades programadas con posterioridad a la suscripción de los convenios respectivos, pero ejecutadas con anterioridad a su completa tramitación. Teniendo presente que dichos acuerdos de voluntades se refrendaron por la resolución exenta respectiva, se presentaron las garantías correspondientes, y los recursos fueron entregados con posterioridad y verificado el cumplimiento de las exigencias previamente indicadas.

7.- Que, siempre y en todo caso, y para todos los efectos legales y administrativos, la rendición de gastos de actividades acaecidas con anterioridad a la completa tramitación del acto administrativo debe ser excepcional, ajustada a las

razones de buen servicio, y atendiendo, además, a la necesidad de respetar la continuidad de las actividades comprometidas por los deportistas regionales, quienes con el presente acto verán respaldadas sus iniciativas.

8.- Que, ergo, de conformidad lo dispone el artículo 52 de la ley N°19.880, los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados o no lesionen derechos de terceros, lo que habilita, de modo excepcional, para que la autoridad pueda dictar un acto que produzca efectos retroactivos. Es así, que se debe considerar que el presente acto ha de producir consecuencias favorables a los 20 deportistas, sin que se lesionen derechos de terceros, ni se vulneren los principios propios del concurso, como son el apego a las bases, transparencia, e igualdad de los oferentes.

9.- Que, esta situación ha sido informada por el Jefe del Departamento de Análisis y Control de Gestión mediante Memo N°766 del 5 de octubre de 2017, respaldado en una Minuta explicativa realizada por la profesional analista.

#### **RESUELVO:**

1.- **RECÓNOZCASE**, como actividades válidas programadas aquellas realizadas con posterioridad al 11 de agosto de 2017, y previamente fijadas en la programación o cronograma del proyecto, respecto de las siguientes iniciativas:

<b>NOMBRE DEPORTISTA</b>	<b>RUN DEPORTISTA</b>	<b>INSTITUCION</b>
<b>ANAÍS CONTRERAS LÓPEZ</b>	<b>21.203.863-6</b>	<b>ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOCAL TENIS DE MESA DE ATACAMA</b>
<b>ISIDORA OLIVARES VÉLIZ</b>	<b>21.789.200-7</b>	<b>ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOCAL TENIS DE MESA DE ATACAMA</b>
<b>LUCIANO GONZÁLEZ BORDON</b>	<b>20.959.524-9</b>	<b>ASOCIACIÓN DEPORTIVA REGIONAL DOJANG KORYO ATACAMA</b>
<b>MARCOS CONTRERAS CORTES</b>	<b>20.730.551-0</b>	<b>ASOCIACIÓN DEPORTIVA REGIONAL DOJANG KORYO ATACAMA</b>
<b>NATALIA ROJO MANCILLA</b>	<b>20.586.867-4</b>	<b>ASOCIACIÓN DEPORTIVA REGIONAL DOJANG KORYO ATACAMA</b>
<b>CLEVER MELLA ADONES</b>	<b>22.457.743-5</b>	<b>ASOCIACIÓN DEPORTIVA REGIONAL DOJANG KORYO ATACAMA</b>
<b>LEONARDO CORNEJO CORNEJO</b>	<b>21.066.123-9</b>	<b>CLUB DEPORTIVO ESCOLAR COLEGIO PADRE NEGRO</b>
<b>JEFERSON MUÑOZ ARAVENA</b>	<b>20.985.434-1</b>	<b>CLUB DEPORTIVO ESCOLAR COLEGIO PADRE NEGRO</b>
<b>JOSÉ AUTRAN CARRILLO</b>	<b>20.216.844-2</b>	<b>CLUB DEPORTIVO CULTURAL Y SOCIAL START</b>

<b>FRANCISCO CARRASCO ORTÍZ</b>	<b>21.012.412-8</b>	<b>CLUB DEPORTIVO CULTURAL Y SOCIAL START</b>
<b>ANKAR ALQUINTA BOW</b>	<b>20.722.629-7</b>	<b>CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL SHOTOKAN</b>
<b>FRANCISCO PIZARRO VÉLIZ</b>	<b>20.917.941-5</b>	<b>CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL SHOTOKAN</b>
<b>VALENTINA VEGA ROJAS</b>	<b>20.152.441-5</b>	<b>CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO SOCIAL Y CULTURAL KARATE ATACAMA</b>
<b>MATÍAS AGUIRRE NEGRETE</b>	<b>21.443.466-0</b>	<b>CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO SOCIAL Y CULTURAL KARATE ATACAMA</b>
<b>FERNANDA VEGA ROJAS</b>	<b>21.093.872-9</b>	<b>CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO SOCIAL Y CULTURAL KARATE ATACAMA</b>
<b>BENJAMÍN MANSILLA DÍAZ</b>	<b>21.685.948-0</b>	<b>CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO SOCIAL Y CULTURAL KARATE ATACAMA</b>
<b>BENJAMÍN VEGA ROJAS</b>	<b>20.517.742-6</b>	<b>CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO SOCIAL Y CULTURAL KARATE ATACAMA</b>
<b>DAVID GAJARDO FLORES</b>	<b>21.267.153-3</b>	<b>CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO SOCIAL Y CULTURAL KARATE ATACAMA</b>
<b>KAREN GALLARDO PINTO</b>	<b>15.758.918-0</b>	<b>CLUB ATLÉTICO KAREN GALLARDO PINTO</b>
<b>MATÍAS SOTO CARMONA</b>	<b>20.151.720-6</b>	<b>CLUB DE TENIS MATÍAS SOTO CARMONA</b>

**2.- TÉNGASE PRESENTE**, que este acto reconoce como válidas las actividades indicadas, pero la aprobación del gasto respectivo deberá ser verificada de conformidad al convenio y a la normativa vigente, al momento de realizarse su respectiva rendición de cuentas.

**3.- INCORPÓRESE**, la presente resolución a los siguientes actos administrativos, todos de fecha 08 de septiembre de 2017, en lo que resulte pertinente:

- Resolución Exenta FNDR N°307/2017
- Resolución Exenta FNDR N°308/2017
- Resolución Exenta FNDR N°309/2017
- Resolución Exenta FNDR N°310/2017
- Resolución Exenta FNDR N°311/2017
- Resolución Exenta FNDR N°312/2017
- Resolución Exenta FNDR N°313/2017
- Resolución Exenta FNDR N°314/2017
- Resolución Exenta FNDR N°315/2017
- Resolución Exenta FNDR N°316/2017
- Resolución Exenta FNDR N°317/2017

- Resolución Exenta FNDR N°318/2017
- Resolución Exenta FNDR N°319/2017

**4.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a los deportista interesados – a través de su Institución patrocinante - mediante el envío de una copia de este acto por el medio más idóneo y rápido; y **PUBLÍQUESE**, una copia en la página web de este Gobierno Regional, todo esto deberá ser gestionado y realizado por los profesionales responsables del área social y Cultural dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH**  
**INTENDENTA REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

DISTRIBUCIÓN

- Instituciones
  - Div. De Análisis y Control de Gestión
  - Div. De Adm. y Finanzas
  - Depto. de Presupuesto
  - Asesoría Jurídica 02
  - Oficina de Partes
- ANS/WGZ/JMS/IJB/CZB/czb